



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 16 de setiembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 0883-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 079-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N° 295-2025-DSA/VPA-UNCA, de fecha 09 de julio de 2025, Carta de Renuncia, de fecha 09 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 09 de julio de 2025, el Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, presenta a la Directora (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, su renuncia voluntaria al puesto de Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, y la exoneración del plazo, siendo su último día laboral el 16 de julio de 2025;

Que, con Informe N° 295-2025-DSA/VPA-UNCA, de fecha 09 de julio de 2025, la Directora (e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, la renuncia Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca al puesto de Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, siendo su último día de labores el 16 de julio de 2025;

Que, a través de la Carta N° 0883-2025-DGA-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutorio de aceptación de renuncia con eficacia anticipada del Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca al puesto de Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** con eficacia anticipada al 16 de julio de 2025, la renuncia del Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca al puesto de Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 16 de julio de 2025, la renuncia del Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca al puesto de Especialista de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Manuel Eugenio Román Fonseca
Manuel Eugenio Román Fonseca
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL